

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA CESIÓN DE DERECHOS NO EXCLUSIVOS DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN PRESIDENCIAL (SIGPRE), DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR AL SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – SERCOP

Nro. SSGA-2026-003

Comparecen a la celebración del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, por una parte, la **Presidencia de la República del Ecuador**, representada por el Abg. Edison Alejandro Reyes Sánchez, **Subsecretario General Administrativo**, conforme delegación constante en el Artículo 15 del Acuerdo Nro. PR-SGAGISP-2026-83 de 26 de marzo de 2026 y Acción de Personal Nro. PR-DATH-AP-2026-153 de 2 de marzo de 2026, a quién en adelante se le denominará **“La Presidencia”**; y, por otra parte, el **Servicio Nacional de Contratación Pública**, representada por la Mgs. María Fernanda Parra Astudillo, **Coordinadora General Administrativa Financiera**, conforme delegación constante en la Resolución Nro. SERCOP-SERCOP-2026-0201-R de 16 abril de 2026, y acción de personal Nro. 2026-000009, de 12 de enero de 2026, a quién se le denominará **“El SERCOP”**.

Las Partes, por convenir a los intereses y objetivos institucionales que representan, convienen en suscribir el presente instrumento, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. – BASE JURÍDICA:

El artículo 226 de la Constitución de la República de Ecuador, establece: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*.

El artículo 227 de la Norma Suprema, señala los principios rectores de la Administración Pública, considerando que ésta constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

El artículo 9 del Código Orgánico Administrativo, establece: *“Principio de coordinación. Las administraciones públicas desarrollan sus competencias de forma racional y ordenada, evitan las duplicidades y las omisiones”*.

El artículo 28 de la norma ibídem, dispone: *“Principio de colaboración. Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos (...). - En las relaciones entre las distintas administraciones públicas, el contenido del deber de colaboración se desarrolla a través de los instrumentos y procedimientos, que, de manera común y voluntaria, establezcan entre ellas”*.

El artículo 69 de la mencionada norma, prescribe respecto a la delegación lo siguiente: *“Delegación de competencias. Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes (...)”*.

El artículo 108 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, determina: *“Titulares de derechos. - Únicamente la persona natural puede ser autor. Las personas jurídicas pueden ser titulares de derechos patrimoniales sobre una obra, de conformidad con el presente Título. - Para la determinación de la titularidad se estará a lo que disponga la ley del país de origen de la obra, conforme con los criterios contenidos en el Convenio de Berna, Acta de París de 1971”*.

El artículo 116 del Código antes citado, señala: *“Derechos Patrimoniales del Sector Público. - La titularidad de los derechos sobre las obras creadas por servidores públicos en el desempeño de sus cargos, corresponderá a los organismos, entidades, dependencias del sector público respectivamente”*.

El artículo 147 del Código *ibidem*, respecto de la Creatividad e Innovación hace referencia al acceso al código fuente, indicando que: *“Las entidades contratantes del sector público deberán poner a disposición del público, a través del sistema de Información de Ciencia, Tecnología, Innovación y Saberes Ancestrales, el código fuente del software de código abierto contratado o desarrollado (...)”*.

El artículo 9 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina que el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP): *“(...) es la entidad de Derecho Público, técnica regulatoria, con personalidad y personería jurídica propia, y autonomía administrativa, técnica, operativa, financiera y presupuestaria, no adscrita a ningún ministerio (...)”*.

Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 175 de 30 de agosto de 2021, reformado por Decreto Ejecutivo Nro. 249, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro. 554 de 9 de mayo de 2024; Decreto Ejecutivo Nro. 142 de 16 de septiembre de 2025, publicado en el Sexto Suplemento del Registro Oficial Nro. 127 de 18 de septiembre de 2025; y, Decreto Ejecutivo Nro. 306 de 13 de febrero de 2026, publicado en el Quinto Suplemento del Registro Oficial Nro. 226, de 18 de febrero de 2026, la Presidencia de la República, cuenta con las siguientes Secretarías: a) Secretaría General Jurídica de la Presidencia de la República, b) Secretaría General Administrativa y de Gestión Inmobiliaria del Sector Público de la Presidencia de la República; c) Secretaría General de la Administración Pública, Planificación y Gabinete; d) Secretaría General de Comunicación de la Presidencia de la República; y, e) Secretaría General de Integridad Pública; cuyas máximas autoridades tendrán el rango de Ministro de Estado.

El artículo 3 del Decreto ut supra, establece como atribuciones de la Secretaria General Administrativa y de Gestión Inmobiliaria del Sector Público de la Presidencia de la República, entre otras, las siguiente: *“1. Ejercer la representación legal como persona jurídica de la Presidencia de la República (...); 4. Delegar las responsabilidades y atribuciones pertinentes para la buena marcha de la Institución; 5. Dirigir la gestión administrativa financiera e institucional de la Presidencia de la República (...)”*.

Con Decreto Ejecutivo Nro. 644 de 26 de mayo de 2025, el señor Presidente de la República designó al señor José Julio Neira Hanzé, como Director General, Encargado, del Servicio Nacional de Contratación Pública.

Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 313 de 01 de marzo de 2026, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, designó a la abogada Marissa Pendola Solórzano, como Secretaria General Administrativa y de Gestión Inmobiliaria del Sector Público de la Presidencia de la República.

Con Acuerdo Nro. PR-SGAGISP-2026-83 de 26 de marzo de 2026, artículo 15 literal 1, la Secretaria General Administrativa y de Gestión Inmobiliaria del Sector Público de la de la Presidencia de la República del Ecuador, delegó al Subsecretario General Administrativo, la siguiente atribución: *“Autorizar y suscribir convenios, compromisos, acuerdos y resoluciones; en los que la Presidencia de la República no erogue*

recursos económicos, con organismos nacionales e internacionales, públicos o privados, con sus respectivas adendas, actas de cierre y liquidación; así como, las actuaciones administrativas necesarias para la apertura o habilitación que permita implementar los convenios nacionales e internacionales suscritos por las partes”.

Mediante Resolución Nro. SERCOP-SERCOP-2026-0201-R de 16 de abril de 2026, el Director General, Encargado, del Servicio Nacional de Contratación Pública, delegó a la Coordinadora General Administrativa Financiera, Mgs. María Fernanda Parra Astudillo, lo siguiente: “(...) suscriba todos los actos relacionados o derivados de la Implementación del Sistema Informático de Gestión de la Presidencia de la República, incluyéndose los siguientes: (...) 2. Convenio de Cooperación Interinstitucional; y los demás que se deriven de dicho procedimiento. (...)”.

Mediante Acción de Personal Nro. 2026-000009 de 12 de enero de 2026, se designó a la señora María Fernanda Parra Astudillo, como Coordinadora General Administrativa Financiera del Servicio Nacional de Contratación Pública.

Con Acción de Personal Nro. PR-DATH-AP-2026-153 de 2 de marzo de 2026, se designó al Abg. Edison Alejandro Reyes Sánchez, Subsecretario General Administrativo de la Presidencia de la República.

CLÁUSULA SEGUNDA. - ANTECEDENTES:

Mediante Certificado Nro. QUI-062626 de 07 de septiembre de 2022, la Directora Nacional de Derecho de Autor y Derechos Conexos, expidió el Certificado de Registro del Sistema Integrado de Gestión Presidencial - SIGPRE, siendo titular del Programa de Ordenador Software la Presidencia de la República.

Con Acta de Reunión Nro. DTICS-DI-2026-9 de los días 9 y 12 de enero de 2026, realizada a través de la plataforma Google Meets, suscrita por parte del SERCOP por: Jorge Enrique Vásconez Godoy en su calidad de Coordinador de Tecnología de la Información y Comunicaciones; Wilson Fernando Yandún Torres en su calidad de Director de Desarrollo de Soluciones Informáticas; así como, Cynthia Alejandra López Chávez en su calidad de Directora de Administración de Talento Humano; y, por parte de la Dirección de Tecnologías de la Información de la Presidencia: William Vladimir Kozisck Luque en su calidad de Especialista de Tecnologías de la Información y Comunicación; Fabián Enrique Quinatoa Morocho en su calidad de Analista de Desarrollo Informático; Francisca Johanna Coronel Riofrío en su calidad de Especialista de Desarrollo de Servicios de Gobierno Electrónico; así como, Andrea del Rocío Lozano Singre en su calidad de Técnico de Tecnologías de la Información y Comunicación, se estableció que el SERCOP tiene “(...) *necesidad institucional de contar con un sistema que automatice el proceso interno para la gestión de Talento Humano, y expresa su interés en conocer el funcionamiento del sistema propuesto*” y que una vez expuestas las funcionalidades del sistema el SERCOP manifestó que: “(...) *muestra interés en las funcionalidades del SIGPRE con respecto a los Módulos Unificados de Talento Humano y además menciona que si cuentan con recursos y personal técnico para la implementación del sistema en su institución*”. Adicionalmente, se plasmó como compromiso “*Continuar con las actividades previas a la solicitud del convenio interinstitucional (envío del oficio de solicitud de convenio, el cual estará acompañado de los informes de viabilidad técnico y funcional).*”

Mediante Informe S/N de 30 de enero de 2025 (SIC), suscrito por: la Sra. Geoconda Aguas Paredes, Directora de Gestión Documental y Archivo; el Sr. Andrés Cabezas Heredia, Director Administrativo; la Sra. Cynthia Alejandra López Chávez, Directora de Administración de Talento Humano; y, revisado y aprobado por la Sra. María Fernanda Parra, Coordinadora General Administrativa Financiera del SERCOP, cuyo objeto

es: “[Determinar] la necesidad de formalizar un Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Presidencia de la República del Ecuador y el SERCOP, que permita el uso, implementación y/o fortalecimiento de los módulos de Talento Humano y Gestión Administrativa del Sistema SIGPRE, optimizando la gestión institucional del SERCOP sin generar duplicidad de sistemas ni gastos innecesarios al Estado”. En la parte pertinente del numeral 3 “ANÁLISIS TÉCNICO”, consta lo siguiente: “(...) En atención a las competencias del SERCOP y a las obligaciones establecidas en la normativa de control interno, resulta necesario y pertinente contar con una herramienta tecnológica que respalde la gestión del talento humano administrativo. La implementación de los módulos del SIGPRE, mediante un Convenio de Cooperación Interinstitucional, responde a una necesidad real, objetiva y debidamente justificada, orientada a mejorar la eficiencia institucional y el cumplimiento normativo (...)”.

Una vez realizado el análisis correspondiente, concluyó y recomendó que: “La adopción del SIGPRE es indispensable para dar cumplimiento a los principios de eficacia y eficiencia administrativa. Al ser un sistema registrado y desarrollado bajo estándares de gobierno electrónico, garantiza la seguridad de la información y la optimización de los recursos públicos en beneficio de la institución y sus servidores. (/) 1. El Sistema SIGPRE, a través de sus módulos de Talento Humano, Administrativo, y gestión documental, constituye una herramienta adecuada para fortalecer la gestión administrativa del SERCOP. (/) 2. La suscripción de un Convenio de Cooperación Interinstitucional con la Presidencia de la República del Ecuador se encuentra alineada al marco constitucional, legal y de control vigente. (/) 3. El uso del SIGPRE permite optimizar recursos públicos, mejorar el control interno y garantizar la transparencia en la gestión del talento humano. (/) Se recomienda verificar con la Coordinación de Tecnologías de la Información verificar si es factible implementar y suscribir el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Presidencia de la República del Ecuador y el Servicio Nacional de Contratación Pública – SERCOP, para el uso de los módulos de Talento Humano y Administrativo del Sistema SIGPRE, conforme a las condiciones técnicas, legales y administrativas que se establezcan en el instrumento jurídico correspondiente”. Consta una Fe de Errata de 25 de marzo de 2026, que tiene como finalidad enmendar un error de buena fe, que consta en el presente informe: en donde dice: 2025, debe decir: 2026.

Con Informe Nro. IT-CTIC-2026-015 de 05 de febrero del 2026, suscrito por los siguientes funcionarios: Ing. Carlos Imaicela Ordoñez, en su calidad de Analista de Operaciones de Innovación Tecnológica 2; MSc. Paul Vásquez Méndez, en su calidad de Director de Infraestructura y Operaciones; y, MSc. Jorge Vásquez, en su calidad de Coordinador de Tecnología de la Información y Comunicaciones, cuyo objeto es: “Determinar la viabilidad técnica para la implementación, operación y sostenibilidad del sistema SIGPRE en el entorno tecnológico del SERCOP, considerando infraestructura, compatibilidad tecnológica, seguridad de la información, capacidad operativa y soporte institucional”. Una vez realizado el análisis correspondiente, la Coordinación de Tecnología de la Información y Comunicaciones emitió la validación técnica señalando en lo pertinente que: “Con base en el análisis técnico realizado, la Coordinación de Tecnología de la Información y Comunicaciones del SERCOP concluyó que: (/) La implementación del Sistema Integrado de Gestión Presidencial – SIGPRE es TÉCNICAMENTE VIABLE Y FAVORABLE, considerando que el SERCOP cuenta con los recursos tecnológicos, la infraestructura, el talento humano y las capacidades operativas necesarias para garantizar su óptimo funcionamiento, mantenimiento y sostenibilidad. (/) En consecuencia, se emite un pronunciamiento técnico favorable para continuar con el proceso de suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional con la Presidencia de la República del Ecuador”.

Con Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2026-0015-OF de 09 de febrero de 2026, el Lcdo. José Julio Neira Hanze, Director General, Encargado, del Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), solicitó a la Abg. Marissa Elena Péndola Solorzano, Secretaria General Administrativa de la Presidencia de la República, lo siguiente: “(...) Conforme a las reuniones técnicas mantenidas previamente entre los equipos de ambas

instituciones, se ha determinado que el Sistema SIGPRE se ajusta de manera adecuada a los requerimientos funcionales y técnicos del SERCOP, constituyéndose en una solución viable y alineada con los objetivos institucionales (...) se autorice y disponga a quien corresponda, iniciar el proceso para la elaboración del convenio interinstitucional y el posterior análisis técnico de factibilidad por parte de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación de la Presidencia de la República del Ecuador (...)".

Mediante sumilla de 09 de febrero de 2026, inserta en la Hoja de Ruta del Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2026-0015-OF, a través del Sistema de Gestión Documental Quipux, la Secretaria General Administrativa de la Presidencia de la República, comunicó a la Subsecretaria de Gestión Institucional Interna, en funciones a esa fecha, lo siguiente: "(...) Para su atención de conformidad a normativa vigente".

Mediante sumilla de 10 de febrero de 2026, inserta en la Hoja de Ruta del Nro. SERCOP-SERCOP-2026-0015-OF, a través del Sistema de Gestión Documental Quipux, la Subsecretaria de Gestión Institucional Interna, a esa fecha, dispuso a la Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica, lo siguiente: "(...) para su conocimiento y atención acorde a sumilla inserta, observando normativa vigente".

Con INFORME TÉCNICO DE FACTIBILIDAD PARA LA CESIÓN DE DERECHO DE USO DE CÓDIGO FUENTE DE LOS MÓDULOS: ADMINISTRACIÓN DE INTERFAZ GRÁFICA, ADMINISTRADOR DEL SISTEMA, ASIGNACIÓN VEHICULAR, COPIAS CERTIFICADAS, ENCUESTAS, UNIFICADOS DE PERMISOS TECNOLÓGICOS Y UNIFICADOS DE TALENTO HUMANO DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN PRESIDENCIAL AL SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - SERCOP", Nro. DTICS-DI-2026-14, elaborado por la servidora Andrea Lozano, Técnico de Tecnologías de la Información y Comunicación; revisado por el servidor William Kozisck, Especialista de Tecnologías de la Información y Comunicación; y, aprobado por el servidor Manuel Agustín Rodríguez Abril, Director de Tecnologías de la Información y Comunicación, el 19 de febrero de 2026, se concluyó lo siguiente: "**12. CONCLUSIONES:** Desde el punto de vista técnico, es factible realizar la cesión de derecho de uso del SIGPRE desde la Presidencia de la República al Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP) bajo el marco de un convenio de cooperación institucional. En la ejecución de la cesión de derecho de uso del sistema SIGPRE al SERCOP, de los módulos definidos, no se generará ningún costo o rubro económico para la Presidencia de la República ni al SERCOP. De acuerdo al Informe Versión 19, Código 7.5.P01.F02, la Dirección de Gestión Documental y Archivo, Dirección Administrativo, Dirección de Administración del Talento Humano y Coordinación General Administrativa Financiera del SERCOP, concluyen que la adopción del SIGPRE resulta indispensable para fortalecer la eficacia y eficiencia administrativa del SERCOP, al constituir una herramienta integral que optimiza recursos públicos, mejora el control interno y garantiza la transparencia en la gestión del talento humano y procesos administrativos. Asimismo, la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional con la Presidencia de la República se encuentra plenamente alineada con el marco constitucional y legal vigente. Conforme al Informe Versión 21, Código 7.5.P01.F02, de la Coordinación de Tecnologías de la Información del SERCOP, concluye que de acuerdo al análisis técnico realizado, la implementación del Sistema Integrado de Gestión Presidencial – SIGPRE es técnicamente viable y favorable, al contar la institución con la infraestructura, recursos tecnológicos y talento humano necesarios para garantizar su operación y sostenibilidad; en consecuencia, se emite pronunciamiento técnico favorable para continuar con la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional con la Presidencia de la República del Ecuador".

Con Oficio Nro. SERCOP-CGAF-2026-0066-OF de 20 de abril de 2026, la Coordinadora General Administrativa Financiera del SERCOP, remitió a la Secretaria General Administrativa y de Gestión

Inmobiliaria del Sector Público de la Presidencia de la República, documentación adicional para la elaboración del convenio.

Mediante sumilla de 20 de abril de 2026, inserta en la Hoja de Ruta del Oficio Nro. SERCOP-CGAF-2026-0066-OF de 20 de abril de 2026, la Secretaria General Administrativa y de Gestión Inmobiliaria del Sector Público de la Presidencia de la República, dispuso al Subsecretario General Administrativo, lo siguiente: “(...) Para su atención de conformidad a normativa vigente”.

CLAÚSULA TERCERA. - OBJETO:

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, tiene por objeto, la Cesión de Derechos no exclusiva, del código fuente del Sistema Integrado de Gestión Presidencial- SIGPRE de propiedad de la Presidencia de la República, de los Módulos: Administración de Interfaz Gráfica, Administrador del Sistema, Asignación Vehicular, Copias Certificadas, Encuestas, Unificados de Permisos Tecnológicos y Unificados de Talento Humano, en los términos y condiciones previstos en el presente instrumento, a favor del Servicio Nacional de Contratación Pública - SERCOP.

CLAÚSULA CUARTA. - CONDICIONES:

La Presidencia de la República cede al SERCOP el código fuente y esquema de base de datos de los módulos del SIGPRE: Administración de Interfaz Gráfica; Administrador del Sistema Asignación Vehicular; Copias Certificadas; Encuestas; Unificados de Permisos Tecnológicos y Unificados de Talento Humano. El código fuente al SERCOP será intransferible a terceros.

La titularidad de los derechos patrimoniales del sistema SIGPRE es única y exclusivamente de la Presidencia de la República, dicha titularidad abarca el sistema, el código fuente, la base de datos y la documentación del sistema.

La cesión de derecho de uso del sistema incluye la entrega del código fuente y script de base de datos, documentación técnica, transferencia de conocimientos sobre la funcionalidad y los requisitos técnicos necesarios para la implementación del sistema.

El SERCOP recibirá una copia en Disco Compacto con lo siguiente:

- ❖ Código fuente
- ❖ Script de generación de base de datos
- ❖ Manual de usuario
- ❖ Manual Técnico
- ❖ Manual de Instalación y Configuración

Queda expresamente prohibido al SERCOP, la venta, préstamo, cesión de uso ni parcial ni total, transmisión de derecho de uso, del sistema o cualquier módulo cedido para el uso exclusivo del SERCOP, con lógica excepción del uso por parte de los empleados o servidores públicos del SERCOP.

En todo aquello que no se haya regulado expresamente en este Convenio, las Partes se remitirán a lo que establece la legislación sobre Propiedad Intelectual vigente en el Ecuador.

CLÁUSULA QUINTA. - DETALLE DEL SOFTWARE:

El SIGPRE se encuentra inscrito en el Servicio Nacional de Derechos Intelectuales bajo el Certificado de Registro Nro. QUI-062626 de 07 de septiembre de 2022 y fue desarrollado por personal técnico de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación utilizando herramientas de código abierto, en todas sus capas.

A continuación, se detalla los módulos a entregar al SERCOP:

- 1) Módulo Administración de Interfaz Gráfica
- 2) Módulo Administrador del Sistema
- 3) Módulo Asignación Vehicular.
- 4) Módulo Copias Certificadas.
- 5) Módulo Encuestas.
- 6) Módulos Unificados Permisos Tecnológicos
 - 6.1) Módulo Habilitación de dispositivos.
 - 6.2) Módulo Tareas Administrativas.
 - 6.3) Módulo Horas Extras Programadas.
- 7) Módulos Unificados Talento Humano.
 - 7.1) Módulo Directorio Institucional.
 - 7.2) Módulo Distributivo.
 - 7.3) Módulo Permisos.
 - 7.4) Módulo Teletrabajo.
 - 7.5) Módulo Vacaciones.
 - 7.6) Módulo Reportes UATH.
 - 7.7) Módulo Biométrico Virtual

Requerimientos Tecnológicos para implementación:

Aplicación Web

Descripción del servidor	Especificación técnica mínima requerida
Almacenamiento	100 GB
Memoria Ram	64 GB
CPU	20
Sistema Operativo	Alma Linux 10
Aplicaciones	Nginx
Lenguaje/framework /librerías	PHP 8.2 Laravel 10.10 jQuery 3.3 Vuejs 2.0 Axios 0.2 Bootstrap 4.6 Desarrollo de Software híbrido (FRONT END Y BACKEND)
Dominio Interno	DNS

Base de Datos:

Descripción del servidor	Especificación técnica mínima requerida
Almacenamiento	100 GB
Memoria Ram	24 GB
CPU	12
Sistema Operativo	Alma Linux 10
Base de datos	PostgreSQL 16 o superior

Seguridad de la aplicación

Certificados SSL	Para configuración https
Servicio WAF	Para seguridad de la aplicación (deseable)

Cabe recalcar que, el SIGPRE es un sistema integrado el cual abarca múltiples módulos y las características técnicas, podrán ser personalizadas por el SERCOP de acuerdo a sus necesidades institucionales.

CLÁUSULA SEXTA. - RECURSOS ECONÓMICOS

Al ser un sistema desarrollado por técnicos de la Presidencia de la República en herramientas de código abierto para la transferencia no se eroga ningún tipo de gasto para ninguna de las partes involucradas en este Convenio, por lo tanto, no se comprometerán partidas presupuestarias o erogaciones de recursos económicos.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - RECURSOS HUMANOS

Los recursos humanos asignados para la ejecución de las actividades de transferencia técnica del sistema por parte de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación de la Presidencia de la República, son los siguientes:

Rol	Dedicación
1 Analista programador	(tiempo parcial/ a demanda)
1 Administrador de base de datos / Administrador de Infraestructura de TIC	(tiempo parcial/ a demanda)
1 Analista de TIC	(tiempo parcial/ a demanda)

El personal que asigne el SERCOP para la instalación, configuración y puesta en operación del SIGPRE en su infraestructura, debe ser, de preferencia, profesionales de TIC con conocimientos y experiencia específicas en: PHP, Laravel, Vuejs, Nginx, PostgreSQL y Linux, en general, en herramientas y sistemas de software libre y código abierto.

CLÁUSULA OCTAVA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

8.1 Obligaciones de la Presidencia:

- Otorgar para uso del SERCOP, el código fuente y script de la base de datos del SIGPRE correspondientes a los módulos descritos en la cláusula quinta, de forma no exclusiva y a título gratuito.
- Entregar el código fuente de los módulos del SIGPRE definidos en su versión estable del ambiente de producción implementado en la Presidencia, sin limitación del número de equipos servidores en los que el SERCOP los instale.
- Realizar la transferencia de conocimientos en el uso del código fuente y para la instalación, configuración y puesta en operación del sistema en la infraestructura del SERCOP, actividades que se realizarán por el personal asignado de parte de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación de la Presidencia de la República.
- La Presidencia no se responsabiliza de daños, negligencia o por cualquier pérdida de datos e información que surja del uso del sistema por parte del SERCOP.

8.2 Obligaciones del SERCOP:

- Preparar, instalar y configurar los servidores y el software solicitado de acuerdo con los recursos tecnológicos determinados en los manuales técnicos; así también instalar, configurar y poner en operación el sistema en su infraestructura.
- Realizar las personalizaciones y pruebas del sistema al interno del SERCOP.
- La disponibilidad, el mantenimiento y mejoras al sistema estará a cargo del personal del SERCOP.
- Asumir la responsabilidad del sistema transferido ante terceras personas por cualquier daño, incluida pérdida de datos cualquier perjuicio surgido como consecuencia de su utilización.
- Brindar las medidas de seguridad informática para resguardar la información sensible que pueda contener el sistema en el SERCOP.
- Comunicar a la Presidencia de la República sobre los ajustes y mejoras que se realicen al sistema con fines informativos cuando se implementen.
- Designar un funcionario técnico y un funcionario operativo principales que se encuentren presentes en todas las etapas de transferencia de conocimiento que realicen los técnicos de la Presidencia de la República.
- Brindar las facilidades necesarias para que se cumpla con todas las cláusulas que establecen en el convenio; así como para que los técnicos de la Presidencia de la República puedan trabajar sin inconvenientes en el soporte a la instalación, configuración y puesta en operación del sistema.

8.3 Obligaciones conjuntas de las Partes:

- Realizar conjuntamente, la cesión de derecho de uso funcional y técnica del sistema y sus módulos requeridos para el correcto funcionamiento. Para este proceso, los encargados de la Administración del convenio, acordarán las fechas para que los funcionarios responsables reciban la transferencia de conocimientos, sobre la implementación del sistema. Así mismo, ambas instituciones, compartirán toda información relacionada con cualquier cambio funcional o tecnológico (ampliación, corrección, mejora) que se produzca en el sistema.
- Suscribir el Acta de Entrega-Recepción de la entrega del código fuente, manuales técnicos, transferencia de conocimientos e implementación del sistema en el SERCOP, así como, el Acuerdo en el que se acepte las condiciones de confidencialidad y de no divulgación de la información técnica. Una vez realizada la cesión de derecho de uso técnica y funcional, momento en el cual, el SERCOP deberá manifestar cualquier observación o recomendación con la recepción del código

fuelle, caso contrario, se entenderá que los módulos y el proceso de transferencia de conocimientos han sido aceptados satisfactoriamente en su totalidad.

CLÁUSULA NOVENA. - VIGENCIA:

Debido a que el SIGPRE es producto de un proceso de desarrollo interno realizado con técnicos de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación de la Presidencia de la República con herramientas de código abierto y que, además, cuenta con el Certificado de Registro del Servicio Nacional de Derechos Intelectuales, el plazo del convenio se considera como INDEFINIDO.

Sin perjuicio de lo indicado en el párrafo precedente, las actividades relacionadas con la entrega del código fuente y script de base de datos, manuales técnicos, transferencia de conocimiento y soporte para la instalación, configuración y puesta en operación del sistema, tendrán como plazo de ejecución hasta 20 días laborables, contado a partir del día laborable siguiente de la notificación al Administrador del Convenio designado por la Presidencia de la República.

CLÁUSULA DÉCIMA. - ENTREGABLES POR LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR:

- Requerimientos de infraestructura necesarias para el funcionamiento del Sistema de conformidad a lo determinado en la cláusula quinta.
- CD que contiene código fuente y scripts de creación de la base de datos de los módulos del SIGPRE definidos.
- Manual de usuario.
- Manual Técnico.
- Manual de Instalación y Configuración.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - MODIFICACIONES:

Las Partes acuerdan que en cualquier tiempo durante la vigencia de este Convenio y de común acuerdo, podrán modificar el contenido de cualquiera de sus cláusulas que lo integran, para lo cual se procederá con la suscripción de una adenda, conforme a las siguientes reglas:

- Las Partes podrán modificar todas las cláusulas del Convenio, salvo su objeto.
- En la adenda las Partes podrán ampliar o disminuir las obligaciones y compromisos adquiridos.
- La Adenda deberá ser suscrita de acuerdo a los informes que emitan los Administradores del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO:

La Presidencia, designa a la economista Andrea Lozano, Técnico de Tecnologías de la Información y Comunicación, como Administradora del Convenio.

El SERCOP, designa a la Mgs. María Fernanda Parra Astudillo, Coordinadora General Administrativa Financiera del SERCOP.

En caso de presentarse cambios del personal asignado para la administración, serán designados con la debida antelación mediante la documentación oficial suscrita por la Máxima Autoridad o su Delegado de cada Parte,

a fin de no interrumpir la ejecución del Convenio; para lo cual los Administradores salientes deberán presentar un informe de su gestión y la entrega recepción de actividades; así como, el cumplimiento de las obligaciones del Convenio, para que el o los delegados nuevos delegados continúen con las mismas.

El administrador de convenio será responsable de vigilar el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - RELACIÓN DE DEPENDENCIA:

El presente instrumento no crea ni modifica las relaciones de dependencia entre los servidores de las instituciones comparecientes o de terceras personas. En tal virtud, la institución que hubiere contratado o contratare a personal para la ejecución del presente instrumento, lo hará por su propia cuenta.

Por lo expuesto en la presente cláusula, queda expresamente estipulado que este instrumento no vincula solidariamente a las instituciones comparecientes en todo lo derivado de sus relaciones y obligaciones laborales.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CONFIDENCIALIDAD:

Las Partes se comprometen a mantener toda la información revelada, como consecuencia del presente Convenio, en estricta confidencialidad, salvo autorización previa, expresa y por escrito de la contraparte. Se comprometen a no divulgar información a terceros y a no utilizarla para ningún propósito, excepto para cumplir con el objeto del presente Convenio.

Las partes, a través de los técnicos participantes en la ejecución de las actividades de transferencia técnica y administradores del convenio, suscribirán un Acta de Confidencialidad.

Las partes reconocen que el Acta de confidencialidad será vinculante para el SERCOP y la Presidencia. Dicha confidencialidad entrará en vigor a la firma del Acta y seguirá existiendo a través de la vigencia de dicho instrumento y de manera indefinida después de la terminación.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

Este instrumento legal podrá terminar por las siguientes causas:

- a) Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio. Se considera incumplimiento de las Partes cuando, el objeto y los compromisos asumidos, no se efectúen de acuerdo a lo estipulado en el presente Convenio;
- b) Por mutuo acuerdo de las Partes; para lo cual la parte interesada notificará a la otra, acompañando los documentos que justifiquen la propuesta de terminación. La Parte requerida podrá aceptar la terminación del Convenio o insistir en el cumplimiento del mismo; si se llegare a acordar la continuación del Convenio se estará a las mismas condiciones de este instrumento o si fuere el caso a las condiciones adicionales de acuerdo a las necesidades de la Parte solicitante, para lo cual se deberá suscribir una Adenda, de conformidad con la Cláusula Décima Primera del presente instrumento;
- c) Por fuerza mayor o caso fortuito de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Codificación del Código Civil, de manera que las Partes pudieren acordar la terminación de todas o

algunas de las obligaciones previo informe técnico de/la Administrador/a en el que se compruebe debidamente esta causal; y,

- d) Por declaración de terminación unilateral debido al incumplimiento de este Convenio, efectuado por una de las Partes, luego que la Parte afectada solicitare con treinta (30) días de anticipación que se subsane el incumplimiento y la otra parte no lo hiciera en el plazo señalado.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - CIERRE Y LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:

Por cualquiera de las formas de terminación del Convenio, se procederá a la celebración del acta de cierre y liquidación del mismo, para lo cual los Administradores presentarán un informe final que evidencie el trabajo realizado, así como el cumplimiento y ejecución del objeto del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - DIVERGENCIAS Y CONTROVERSIAS:

En caso de suscitarse divergencias o controversias respecto del cumplimiento de las obligaciones pactadas, las Partes procurarán resolverlas directamente y de común acuerdo, basándose en la buena voluntad como fundamento para la ejecución de este Convenio.

De no existir dicho acuerdo directo, podrán someter la controversia al proceso de mediación para lo cual las Partes convienen en acudir al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado con sede en la ciudad de Quito D.M., provincia de Pichincha. El proceso de mediación estará sujeto a lo establecido a la Ley de Arbitraje y Mediación, y al Reglamento de Funcionamiento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado. En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante este mecanismo de solución de controversias, las Partes renuncian domicilio y lo someterán al procedimiento establecido en el Código Orgánico General de Procesos, siendo competente para el efecto, el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo con sede en la ciudad de Quito.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:

Para todos los efectos legales de este Convenio las Partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Quito.

Para efectos de comunicación o notificaciones, las Partes señalan como su dirección, las siguientes:

PRESIDENCIA:

Dirección: Benalcázar No. 679 y Chile, Edificio La Unión
Teléfonos: 3827 000
Correo electrónico: lozanoa@presidencia.gob.ec
Quito – Ecuador

SERCOP:

Dirección: Plataforma Gubernamental Financiera, Amazonas entre Unión Nacional de Periodistas y Alfonso Pereira.
Teléfono: 29440050
Correo electrónico: maria.parra@sercop.gob.ec
Quito – Ecuador

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - DOCUMENTOS HABILITANTES:





Forman parte integral del presente instrumento, los documentos constantes en las cláusulas primera y segunda.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - ACEPTACIÓN:

Libre y voluntariamente, las Partes declaran expresamente su aceptación a la totalidad de las cláusulas contenidas en el presente Convenio, por convenir a sus legítimos intereses institucionales, para constancia de lo cual suscriben en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 21 días del mes de abril de 2026.

Abg. Edison Alejandro Reyes Sánchez
**SUBSECRETARIO GENERAL
ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA
DE LA REPÚBLICA**

Mgs. María Fernanda Parra Astudillo
**COORDINADORA GENERAL
ADMINISTRATIVA FINANCIERA DEL
SERVICIO NACIONAL
DE CONTRATACIÓN PÚBLICA**

ACCIÓN	NOMBRE	CARGO	SUMILLA
Revisado por:	Mgs. Lidia Gabriela Narvaez	Coordinadora General de Asesoría Jurídica SERCOP	
Revisado por:	Mgs. Rossy Quispe	Directora de Asesoría Jurídica y Patrocinio SERCOP	
Revisado por:	Mgs. Vicente Vinachi	Coordinador General Jurídico Presidencia de la República	
Revisado por:	Mgs. Manuel Rodríguez	Coordinador General de Tecnologías de la Información y Comunicación, Encargado Presidencia de la República	 Firmado electrónicamente por: MANUEL AGUSTIN RODRIGUEZ ABRIL Validar únicamente con FirmaEC
Revisado por:	Eco. Andrea Lozano	Técnico de Tecnologías de la Información y Comunicación Presidencia de la República	 Firmado electrónicamente por: ANDREA DEL ROCIO LOZANO SINGRE Validar únicamente con FirmaEC
Revisado por:	Dr. Francisco Puente	Director de Asesoría Jurídica Presidencia de la República	 Validar únicamente en FirmaEC. Firmado electrónicamente por: FRANCISCO GERARDO PUENTE PUENTE
Elaborado por:	Mgs. Mónica Viteri	Analista de Asesoría Jurídica Presidencia de la República	 Firmado electrónicamente por: MONICA ELIZABETH VITERI RAMIREZ Validar únicamente con FirmaEC